



Colegios del Arzobispado de la Santísima Concepción
Educar, Evangeliza y Servir

PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES

1. INTRODUCCIÓN:

Este protocolo tiene por objeto sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente escolar. Para hacer frente a este tipo de accidentes, existe un seguro denominado “Seguro Escolar”, cuyo Marco Normativo es el Decreto N° 313 del año 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; que incluye a escolares en seguro de accidentes, de acuerdo a la Ley N° 16.744, que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

2. DEL SEGURO ESCOLAR:¹

2.1 ¿A quién protege el Seguro Escolar? A todos los estudiantes regulares de Establecimientos reconocidos por el Estado, pertenecientes a la Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional, de Institutos Profesionales, de Centros de Formación Técnica y Universitaria.

2.2 ¿Desde cuándo los estudiantes están afectos a los Beneficios del Seguro? Desde el instante en que se matriculen en alguno de los Establecimientos señalados anteriormente.

2.3 ¿De qué los protege? De los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su Práctica Educacional o Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el Establecimiento Educacional, o el lugar donde realice su Práctica.

2.3 ¿Qué se entiende por Accidente Escolar? Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o en la realización de su Práctica Profesional o Educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se consideran también los accidentes de trayecto que sufran los estudiantes.

2.4 ¿Qué tipos de accidentes se exceptúan? Los producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o Práctica Profesional.

2.5 Casos Especiales que cubre el Seguro: Estudiantes con régimen de internado por los accidentes que les afecten durante todo el tiempo que permanezcan dentro del Establecimiento; Estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de autoridades educacionales con motivo de la realización de su práctica profesional; Estudiantes en visita a bibliotecas, museos, centros culturales, etc., siempre y cuando estén incorporados en la programación del colegio y cuenten con la autorización respectiva; Actividades extra escolares que estén reconocidas por el Mineduc.

2.6 ¿Cuándo se suspende el Seguro? Cuando no realicen sus estudios o su Práctica Educacional o Profesional (vacaciones o egreso).

3. BENEFICIOS:

3.1 ¿Deben pagar los gastos médicos los estudiantes que se accidenten? No, el seguro cubre los gastos en un 100%.

3.2 ¿Cuáles son los beneficios médicos gratuitos del Seguro Escolar? Atención Médica, quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio; Hospitalización si fuese necesario, a juicio del facultativo tratante; Medicamentos y productos farmacéuticos; Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; Rehabilitación física y reeducación profesional; Los gastos de traslado; y, cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

¹<http://vde.utralca.cl/docs/links/Guia%20del%20Seguro%20Escolar,%20Mineduc.pdf>

3.3 ¿Cuánto tiempo duran estos beneficios? Hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

3.4 ¿Quién otorga estos beneficios? Cualquier Posta de Urgencia u Hospital dependiente del Sistema Nacional de Servicios de Salud. Las clínicas y Hospitales particulares no otorgan los beneficios del Seguro Escolar de Accidente según decreto N°313/72, solo si por razones calificadas los servicios de salud se encuentren en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtener en forma particular, corresponde a dichos servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto.

Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

4. ADMINISTRADORES DEL SEGURO ESCOLAR:

El Sistema Nacional de Servicios de Salud (Ex. SNS) es el que otorga las prestaciones médicas gratuitas.

El Instituto de Previsión Social (Ex. INP), es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

5. TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES, SEGÚN SU GRAVEDAD:

TIPOS DE ACCIDENTES	DESCRIPCIÓN	EJEMPLOS
LEVES	Son aquellas lesiones que pueden ser tratadas en forma interna por la persona encargada de realizar los primeros auxilios en una dependencia del establecimiento provista para ello (sala de primeros auxilios) con los elementos apropiados. El/la estudiante podrá reintegrarse sin complicaciones a sus labores académicas.	<ul style="list-style-type: none"> • Heridas abrasivas superficiales (rasmilladuras) • Golpes simples, no en la cabeza. • Cortes superficiales
MENOS GRAVES	Son aquellas lesiones que pueden revertir mayor cuidado o incertidumbre, no es posible determinar su gravedad y será necesaria la evaluación médica, sin que la lesión revista riesgo vital.	<ul style="list-style-type: none"> • Golpes en la cabeza sin pérdida de conocimiento. Cortes profundos. • Mordeduras de animales desconocidos. • Golpes que produzcan fuerte dolor, hematomas moderados.
GRAVES	Son aquellas lesiones que ponen en riesgo la vida del estudiante o pueda significar una incapacidad permanente, también se deben considerar aquellas lesiones que no se pueden diagnosticar o están estandarizadas como graves.	<ul style="list-style-type: none"> • Golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento. • Luxaciones. • Deformación de articulaciones. • Fracturas. • Heridas profundas con hemorragia consistente. • Caídas de altura. • Convulsiones, etc.
FATALES	Son aquellas lesiones que causan la muerte instantánea o posterior al accidente	<ul style="list-style-type: none"> • Caídas de gran altura. • Golpes con elementos contundentes, etc.

6. PROCEDIMIENTO:

6.1 EXIGENCIAS PREVIAS:

- El Establecimiento Educativo tiene la obligación de comunicar a los padres o apoderados de la ocurrencia de un accidente que afectare a su pupilo.
- Para los efectos de avisar oportunamente de la ocurrencia de un accidente escolar, los apoderados deberán mantenerse actualizados aquellos datos de contacto, como números de teléfono, domicilios, correos electrónicos, u otros; informando toda modificación al respecto.
- Deberá mantenerse por parte del Establecimiento la identificación de los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención, y en caso que corresponda, el Centro Asistencial de Salud al que deberán ser trasladados. Para ello, el apoderado deberá informar al Establecimiento, al momento de matricular a su pupilo, el seguro y centro de salud indicados.
- Se deberá disponer en el Establecimiento la identificación de los Centros Asistenciales de Salud más cercano y redes de atención especializadas para casos de mayor gravedad.

6.2 DEL PROCEDIMIENTO PROPIAMENTE TAL:

6.2.1 DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN

Cualquier persona que presencie o detecte un accidente escolar que afecte a un estudiante miembro de la comunidad educativa deberá dar aviso inmediatamente al Técnico en Enfermería.

El Técnico en Enfermería deberá evaluar el tipo de accidente, y en base a su determinación realizar las acciones de primeros auxilios que correspondan. En caso de lesión fatal, inmediatamente proceder a tomar signos vitales y a realizar acciones de reanimación pertinentes.

6.2.2 MEDIDAS A SEGUIR, DEPENDIENDO DEL TIPO DE ACCIDENTES ESCOLAR:

ACCIDENTE LEVE:

- Aviso a los padres o apoderados por Técnico en Enfermería o Inspector de piso respectivo: Deberá informársele al apoderado inmediatamente a través de vía telefónica del accidente ocurrido, de las acciones de primeros auxilios realizadas, y de la condición de salud de su pupilo.
Deberá dejarse constancia del accidente y de la comunicación a su apoderado en hoja de vida del estudiante accidentado. En caso de no lograr comunicación con apoderado, deberá informársele a través de la agenda escolar de su pupilo de las circunstancias señaladas anteriormente.
- Emisión de certificado de accidente escolar por Técnico en Enfermería, cuya copia se deberá adjuntar a este Protocolo.
- Reintegrar al estudiante a clases.

ACCIDENTE MENOS GRAVE:

- Aviso a los padres o apoderados por Técnico en Enfermería o Inspector de piso respectivo: Deberá informársele al apoderado inmediatamente a través de vía telefónica del accidente ocurrido a fin de que se dirija al Establecimiento a hacer retiro del estudiante.
- Emisión de certificado de accidente escolar por Técnico en Enfermería, cuya copia debe adjuntarse a este Protocolo.
- Retiro del estudiante por parte del apoderado con el fin de que lo traslade a un Centro Asistencial.
- En caso de no obtener comunicación con apoderado, se deberá proceder a llamar a ambulancia del centro asistencial más cercano, con el objeto de que lo traslade a sus dependencias. Si no es posible comunicarse con ambulancia o ésta demora, se trasladará al estudiante mediante un servicio de taxi o bien, si no hay servicio de taxi disponible, el traslado lo realizará un miembro de la unidad educativa, el que lo hará de forma

voluntaria. El estudiante deberá ser acompañado por un representante de la comunidad educativa.

- Mientras sea posible, se dirigirá un miembro de la unidad educativa al domicilio del estudiante con el propósito de verificar la presencia de algún adulto responsable que pueda asistir en el acompañamiento menor.
En caso que el Establecimiento no logre comunicarse con el apoderado, el representante de la unidad educativa deberá esperar que un adulto responsable del estudiante llegue a la dependencia hospitalaria.
- De toda actuación debe dejarse constancia en la hoja de vida del estudiante.

ACCIDENTE GRAVE:

- Aviso a los padres o apoderados por Técnico en Enfermería o Inspector General: Deberá informarse al apoderado inmediatamente a través de vía telefónica del accidente ocurrido con el propósito de que se dirija al Centro Asistencial al cual será trasladado el estudiante.
- Emisión de certificado de accidente escolar por Técnico en Enfermería, cuya copia debe adjuntarse a este Protocolo.
- Comunicarse con Centro Asistencial con el propósito de que éste envíe ambulancia a través de la cual el estudiante deberá ser trasladado. Si no es posible comunicarse con ambulancia o ésta demore, se trasladará al estudiante mediante un servicio de taxi o bien, si no hay servicio de taxi disponible, el traslado lo realizará un miembro de la unidad educativa, el que lo hará de forma voluntaria. El estudiante deberá ser acompañado por un representante de la comunidad educativa.
- En caso no lograr comunicación con apoderado, mientras sea posible, se dirigirá un miembro de la unidad educativa al domicilio del estudiante con el fin de verificar la presencia de algún adulto responsable que pueda dirigirse al Centro Asistencial.
- En caso de no obtener respuesta alguna con el apoderado, el representante de la unidad educativa que acompañe al estudiante deberá esperar que un adulto responsable del estudiante llegue a la dependencia hospitalaria.
- Se deberá mantener constante comunicación acerca del estado o condición del estudiante, entre el encargado del traslado, el apoderado y el Rector del Establecimiento Educacional desde el momento en que sea trasladado el Centro Asistencial.
- De todas estas circunstancias deberá dejarse constancia en la hoja de vida del estudiante.

ACCIDENTE FATAL:

- Traslado del estudiante a un Centro Asistencial, siendo acompañado por Técnico en Enfermería o quien designe el Inspector General. El traslado debe realizarse a través de ambulancia del Centro Hospitalario.
- Aviso a los padres o apoderados por Inspector General: Deberá informársele al apoderado inmediatamente a través de vía telefónica del accidente ocurrido con el fin de que se dirija al Centro Asistencial al cual será trasladado el estudiante.
- Aislar el lugar del accidente con propósito de que no se adultere la posible evidencia; la que podría determinar las causas básicas del accidente, por Inspectores de piso o funcionario designado por Inspector General.
- Emisión de certificado de accidente escolar por Técnico en Enfermería cuya copia deberá adjuntarse a este Protocolo.
- En caso de no obtener comunicación con apoderado, mientras sea posible, se dirigirá un miembro de la unidad educativa al domicilio del estudiante para verificar la presencia de algún adulto responsable que pueda dirigirse al Centro Asistencial.
- En caso de no lograrse comunicación con el apoderado, el representante de la unidad educativa que lo acompaña al Centro Hospitalario deberá esperar que un adulto responsable del estudiante llegue a dicha dependencia.

- Esperar instrucciones referentes a las medidas a seguir, ya sea por parte de personal policial, en caso que corresponda, personal médico, y autoridades del Establecimiento Educacional (cuestión que se determinará dependiendo de la situación particular).
- De todas estas circunstancias deberá dejarse constancia en la hoja de vida del estudiante.



FICHA DE ACCIDENTE ESCOLAR

NOMBRE ESTUDIANTE	
CURSO	
FECHA Y HORA DEL ACCIDENTE	

DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN
Describe el accidente escolar.
ACCIONES DE PRIMEROS AUXILIOS REALIZADAS
AVISO A LOS APODERADOS
Nombre apoderado:
Medio de comunicación utilizado:
Funcionario encargado de comunicarlo:
AISLAMIENTO DEL LUGAR DEL ACCIDENTE
Motivo:
Funcionario a cargo:
Lugar aislado:
TRASLADO A CENTRO ASISTENCIAL
Día y hora del traslado:
Centro al que fue trasladado:
Quién efectúa el traslado:
OTRAS ACCIONES REALIZADAS